CONTRATO N° 035/2015

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRA**, domiciliada en Mcal. Estigarribia entre Maelo Gómez y Azara de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por la Abog. JUAN CARLOS BORDON BARTON, con Cédula de Identidad N° 1.306.833 autorizado por Resolución N° 429, de fecha 29 de Diciembre de 2014, dictado por el Consejo de Administración, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PROVIN**, domiciliada en Cerro Cora N° 712 c/Mcal. López de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. FELIX EDGARDO CANO GIRALA., con Cédula de Identidad N° 1.355.004, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRA**, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 291.258 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA"**, adjudicado por Resolución N° 240 de fecha 23 de Julio de 2015, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guaira.

1.2. El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **PROVEEDOR,** fue bajo la modalidad de Contratación por Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Carta de invitación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*2*	*6*	*0*	*340*	*30*	*1*	*4*	*30.000.000.*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 291.258.-**

PROVIN
de Félix E. Cano Giraia
RUC: 1355004-7
Fono.: 0541-41328 - Vcia.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **N° 291.258**, convocado por la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA. La adjudicación fue realizada según **Resolución de Adjudicación N° 240 del 23 de Julio de 2015.-**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM N°	FIRMA ADJUDICADA	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	PROVIN	BOLIGRAFO ROJO	BIC	BRASIL	810	200	162.000
2	PROVIN	BOLIGRAFO NEGRO	BIC	BRASIL	810	3.000	2.430.000
4	PROVIN	MARCADOR FINO VERDE	FABER CASTELL	MULTINACIONAL	2.280	150	342.000
6	PROVIN	REGLA PLÁSTICA	H-TONE	CHINA	800	150	120.000
10	PROVIN	BROCHE N° 10	ACC	BRASIL	9.450	100	945.000
13	PROVIN	MARCADOR PARA PIZARRA ACRILICA	MONAMI	THAILAND	2.477	30	74.310
14	PROVIN	BANDERITA AUTOADHESIVA SEÑALADOR	EAGLE	CHINA	3.500	50	175.000
16	PROVIN	ALMOHADILLA PARA TINTA N° 4	FOSKA	CHINA	14.000	50	700.000
19	PROVIN	PERFORADORA	EAGLE	CHINA	12.033	150	1.804.950
20	PROVIN	TINTA PARA SELLO	KOFA	CHINA	1.688	50	84.400
21	PROVIN	TINTA PARA SELLO	KOFA	CHINA	1.688	50	84.400
23	PROVIN	BROCHE N° 8	ACC	BRASIL	6.292	150	943.800
24	PROVIN	MARCADOR INDELEBLE	FABER CASTELL	BRASIL	2.280	10	22.800
27	PROVIN	MARCADOR INDELEBLE	ARTLINE	JAPON	15.125	10	151.250
33	PROVIN	CARPETA ARCHIVADORA PLASTIFICADA	RIOPEL	NACIONAL	800	1.000	800.000
36	PROVIN	CORRECTOR LIQUIDO	MAXICORRECTO	BRASIL	1.924	151	290.524
37	PROVIN	CUADERNO CHICO DE 100 HOJAS	ALAMO	NACIONAL	3.371	250	842.750
38	PROVIN	CUADERNO CHICO DE 50 HOJAS	ALAMO	NACIONAL	2.051	250	512.750
39	PROVIN	MARCADOR FINO NEGRO	FABER CASTELL	MULTINACIONAL	590	300	177.000
40	PROVIN	COLA PLASTICA	MAXICOLA	BRASIL	2.038	100	203.800
43	PROVIN	LAPIZ DE PAPEL	FABER CASTELL	MULTINACIONAL	564	200	112.800
45	PROVIN	CLIPS MEDIANO	SQUARE	CHINA	1.287	100	128.700
46	PROVIN	PORTA SELLOS DE METAL	HANLING	CHINA	12.730	25	318.250
47	PROVIN	MARCADOR INDELEBLE	ARTLINE	JAPON	14.103	20	282.060
TOTAL OFERTADO							11.708.544.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 11.708.544.- (Gs. Once Millones Setecientos ocho Mil Quinientos cuarenta y cuatro Guaraníes).-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de éste contrato será de 90 (noventa) días corridos a partir de la suscripción del mismo.-

PROVIN
de Félix E. Cano Girala
RUC: 1355004-7
Fono.: 0541-41329 - Vca.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

7.1. El PROVEEDOR entregará los bienes adjudicados en el plazo máximo de **15 (quince)** días corridos, computados desde el día siguiente de la suscripción del Contrato.

7.2. El PROVEEDOR deberá entregar los bienes adjudicados en el Sub-Suelo del Palacio de Justicia de Villarrica, sito en las calles Mariscal Estigarribia entre Maelo Gómez y Azara, de lunes a viernes de 07:00hs a 13:00hs.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Fiscal de Contratos asignado según Resolución N° 75 del 24 de Marzo de 2015.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez)** del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES,

PROVIN
de Félix E. Cano Girala
RUC: 1355024-7
Fono.: 0541-41329 - Vca.

el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica República del Paraguay a los 10 (Diez.) días del mes de Agosto del año2015.-

Abog. Juan C. Bordon Barton
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Guairá

Firmado por: ABOG. JUAN CARLOS BORDON BARTON en nombre de la Contratante.

PROVIN
de Félix E. Cano Girala
RUC: 1358809-7
Fono.: 0541-41329 - Vga.

Firmado por: FELIX EDGARDO CANO GIRALA en nombre del Proveedor.